



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

RESOLUCIÓN N° 00899 DE 2009
(25 de noviembre de 2009)

Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1805 del 27 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se hace reconocimiento oficial a una Institución Educativa"

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 1860 de 1994 y 0907 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de junio de 2009, el Consejo Nacional de Política Social, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 se expidió la Resolución N° 1794 de julio 6 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo del Departamento del Chocó y se inicia la actuación administrativa de adopción de medidas correctivas.

Que una vez asumida la competencia por parte de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento del Chocó, se inició el proceso de revisión y diagnóstico del nivel de gestión de cada una de las áreas, encontrándose diversas situaciones, entre ellas la referida al **reconocimiento oficial temporal a partir de 2007 y hasta el primer semestre de 2009** para los grados 0, 1, 2, 3, 4, y 5 de educación básica en el ciclo de primaria; 6, 7, 8 y 9 de educación básica en el ciclo de secundaria jornada diurna y nocturna; grados 10 y 11 de educación media técnica en agropecuaria, jornada diurna, y grados 10 y 11 de educación media académica por ciclos especiales, jornada nocturna, a la **Institución Educativa Agropecuaria Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí**, mediante resolución N° 1805 del 27 de octubre de 2008.

Que la entidad territorial, a pesar de tener un cronograma de visitas para el año 2009, no las pudo adelantar ante la crítica situación financiera en que se encontraba, visitas esenciales para la definición del reconocimiento oficial.

Que la administración temporal en uso de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación que conlleva el del reconocimiento académico de los estudios de la educación básica y el de la titulación como bachilleres, de los estudiantes de la **Institución Educativa Agropecuaria Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí**, se hace necesario prorrogar la vigencia de la resolución N° 1805 del 27 de octubre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010, como medida correctiva, y por esta única vez, para no afectar la situación académica de los estudiantes que cursaron en el año 2009 sus estudios en el mencionado establecimiento.

Que, en mérito a lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución N° 1805 del 27 de octubre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución No. 1805 del 27 de octubre de 2008, el cual quedará así:

Reconocer temporalmente, hasta el 31 de enero de 2010, a la Institución Educativa Agropecuaria Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí, los estudios correspondientes a los grados 0 del nivel de preescolar, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del ciclo de educación básica primaria; 6, 7°, 8° y 9°, del ciclo de educación básica secundaria, jornada diurna y de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, jornada nocturna; grados 10° y 11° del nivel de educación media, con énfasis en Agropecuaria, jornada diurna; y 10° y 11° del nivel de educación media académica, Ciclos Lectivos Especiales Integrados, jornada nocturna.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

Continuación Resolución Nro. 00899 Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1805 del 27 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se hace reconocimiento oficial a una Institución Educativa"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo anterior, la Institución Educativa Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí, podrá, hasta el 31 de enero de 2010, expedir certificados de estudios y el título de bachiller según especialidad, a quienes culminen satisfactoriamente los estudios en educación básica o media.

PARÁGRAFO 1: La prórroga del reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2010 a la Institución Educativa Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí, se hace exclusivamente para no afectar la titulación de los estudiantes que cursan en el año 2009 el grado once (11), o la certificación de quienes culminen la educación básica, situación ya encontrada de hecho por la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó al iniciar sus competencias el 06 de julio del presente año.

PARÁGRAFO 2: La administración temporal, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizarles a los estudiantes el derecho fundamental a la educación, que conlleva el del reconocimiento académico de sus estudios, adelantará, durante el primer semestre del año lectivo 2010 a través del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, las visitas requeridas para determinar la viabilidad de conceder o no el reconocimiento oficial de los niveles y ciclos ofrecidos por la Institución Educativa Diego Luis Córdoba, municipio de Acandí, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2009

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Administrador Temporal para el sector educativo
Departamento del Chocó

Proyectó: Jairo S. Calderón Iguarán